

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 300.11.03.006-2026

Señores:

LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 31479952 de Yumbo
Representante legal FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S. identificada con NIT No. 9 0 0 6 2 9 2 3 4 - 2

Dirección: KR 5 # 2 – 76

Ciudad: Yumbo

ASUNTO: Aceptación de oferta No. 300.11.03.006-2026

El Suscrito Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo “IMDETY”, **ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS** C.C. 14.468.733 de Cali-Valle, en calidad de Gerente del IMDETY, según consta en Resolución de Nombramiento 780 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 116 del 1 de mayo de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL IMDETY**, comunica lo siguiente:

Que el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo “IMDETY”, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **PMC-IMDETY-006-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día **25/05/2026 5:36 PM**. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. 300.11.03.006-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31479952 de Yumbo, quien actúa como representante legal de **FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.** identificada con NIT No. 9 0 0 6 2 9 2 3 4 - 2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **PMC-IMDETY-006-2026** como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE MEDICIÓN REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA SEMI OLÍMPICA BÁRBARA MUÑOZ, A CARGO DEL IMDETY**, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a cumplir con las siguientes obligaciones generales, en concordancia con la naturaleza del contrato y con lo establecido en la normativa vigente aplicable:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en los términos de referencia, y de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes e instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDETY, a través del supervisor designado, actuando siempre con lealtad, diligencia y buena fe, evitando demoras injustificadas o trabas en la ejecución contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Atender en debida forma los requerimientos, reclamos o solicitudes realizados por el supervisor del contrato, y adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para revisar, corregir o reemplazar cualquier producto defectuoso o que no cumpla con las condiciones establecidas.
4. Presentar oportunamente la factura de cobro para el pago correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos legales y contractuales, así como con los documentos exigidos por la entidad para efectos de trámite presupuestal.
5. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente en la cual se realizará el desembolso del pago correspondiente a la ejecución del contrato.
7. Consultar previamente con el IMDETY cualquier duda, situación o decisión que pueda surgir durante la ejecución del contrato y que pueda afectar su correcto desarrollo.
8. Informar de forma inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda alterar o impedir la ejecución del objeto contractual, incluyendo las recomendaciones y medidas que se consideren necesarias.
9. Cumplir con todas las obligaciones legales laborales, de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. Para ello, el contratista deberá anexar a la factura de cobro la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el cumplimiento de dichos pagos.
10. Entregar a IMDETY, una vez perfeccionado el contrato, las garantías exigidas y demás documentos establecidos como requisitos previos para la ejecución del contrato, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
11. Responder ante las autoridades competentes y ante IMDETY por cualquier daño, perjuicio o afectación ocasionada por actos u omisiones durante la ejecución del contrato, ya sea hacia la entidad o hacia terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
12. Asumir todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los productos en el lugar designado por la entidad, sin que ello represente un costo adicional para IMDETY.
13. Cumplir con las condiciones de calidad y seguridad de los productos entregados, incluyendo la presentación de fichas técnicas, hojas de seguridad, fechas de vencimiento válidas y certificaciones exigidas para productos químicos utilizados en piscinas.
14. Las demás obligaciones que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto consideren pertinentes, en el marco de la legalidad y del cumplimiento del objeto contractual.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que lo regulan, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de un lapso máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud formal realizada por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDETY.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, garantizando la entrega oportuna de los bienes, a los precios pactados y con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, los términos de referencia y la propuesta presentada.
3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, asegurando que sean nuevos, originales (no reprocesados), aptos para el uso previsto, con fecha de vencimiento no menor a 12 meses (en el caso de productos químicos), y cumplan con las normas técnicas aplicables y fichas de seguridad.
4. Suministrar los productos en condiciones óptimas, debidamente empacados y rotulados.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar designado por el IMDETY dentro del municipio de Yumbo, sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante.
6. Reemplazar, sin costo adicional, cualquier producto defectuoso, vencido, dañado o que no cumpla con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir del requerimiento por parte de IMDETY.
7. Permitir y facilitar las labores de inspección, supervisión y control por parte del personal designado por IMDETY durante el proceso de entrega, para verificar el cumplimiento del contrato.
8. Atender oportunamente cualquier observación, requerimiento o solicitud de aclaración formulada por el supervisor del contrato o por la entidad durante el desarrollo del mismo.
9. Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de riesgos laborales derivadas de la ejecución del contrato.

B) EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO “IMDETY” Además de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDETY se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual:

1. Realizar los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para garantizar el respaldo financiero del presente contrato, incluyendo el respectivo registro presupuestal (CDP) y la aprobación del compromiso (RP), conforme a la normatividad vigente.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor pactado, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento del trámite interno de revisión, verificación y pago, conforme a los plazos legales establecidos.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera sobre su correcta ejecución, verificará la calidad de los productos entregados y autorizará los pagos mediante la expedición de las certificaciones requeridas.
4. Recibir, verificar y almacenar adecuadamente los bienes suministrados, siempre que cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas previstas, dejando constancia de la entrega mediante acta correspondiente.
5. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier observación o no conformidad relacionada con los productos entregados, permitiendo la subsanación o reposición dentro de los plazos contractuales.
6. Brindar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo detalles logísticos del lugar de entrega, horarios de atención, nombres de contactos responsables, entre otros.
7. Suscribir las actas contractuales requeridas (modificación, liquidación) en los tiempos establecidos y conforme a las condiciones pactadas.
8. Obrar con buena fe, transparencia y diligencia en todas las actuaciones relacionadas con el presente contrato, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.498.198)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: una vez sea radicada la factura con sus respectivos soportes y será pagada en un solo contado contra entrega, una vez sean entregados los bienes y servicios objeto del contrato a plena satisfacción.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entrega satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Estampilla pro Cultura	0,5% en contratos
Estampilla pro Hospitales	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Deporte	2,5% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente	4%
Estampilla pro Universidad del Pacífico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDETY", deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

PÁRAGRAFO I: Los valores serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL IMDERTY** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por **EL IMDERTY** anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO “IMDERTY”**, el objeto del presente contrato, será diez (10) días contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **000084**, del 28 de abril de 2026 expedido IMDERTY, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL IMDERTY** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL IMDERTY**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidas sus adiciones	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidas sus adiciones	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluidas sus adiciones	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de La Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL IMDETY** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL IMDETY** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL IMDETY**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL IMDETY** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL IMDETY** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo “IMDETY”.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL IMDETY** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL IMDETY** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL IMDETY** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo “IMDETY”.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías; 3. El pago del IMDER.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-001
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA	01/01/2026

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL IMDETY**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El contrato se entiende fechado y firmado por las partes con la aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II.